



ALCALDÍA DE PEREIRA

**ACTO ADMINISTRATIVO**

*Buscado  
obvina*

Versión: 1

Fecha: 01-12

Página de

**DECRETO No. 203**

03 MAR 2016

**"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ARTICULO 8° DEL DECRETO 158 DE MARZO 15 DE 2006 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO DEL SECTOR CENTRAL DEL MUNICIPIO DE PEREIRA"**

EL ALCALDE DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el artículo 315, numerales 1 y 3 de la Constitución Política; artículo 91, literal d, numerales 1 y 7 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante Decreto N° 268 de fecha 29 de mayo de 1996, la Administración Municipal, adoptó el Reglamento Interno de Trabajo del Municipio de Pereira.

Que en fecha marzo 15 de 2006, se expidió el Decreto 158 "Por medio del cual se modifica el Reglamento Interno de Trabajo del Sector Central del Municipio de Pereira"

Que el artículo 8 del Decreto ibidem, en lo pertinente al horario de entrada y salida del Personal de Trabajadores Oficiales, estipula: "De 7:00 a 16:00 horas"

Que el artículo 9 del decreto 158 citado, contempla que la Administración Municipal podrá modificar o variar mediante acto administrativo el horario señalado en su artículo 8°, cuando las circunstancias lo ameriten.

Que el Decreto ley 1042 de 1978 en su Artículo 33°, establece, que la *jornada de trabajo es de cuarenta y cuatro horas semanales* y que dentro del límite máximo fijado en este artículo, el jefe del respectivo organismo podrá establecer el horario de trabajo y compensar la jornada del sábado con tiempo diario adicional de labor, sin que en ningún caso dicho tiempo compensatorio constituya trabajo suplementario o de horas extras.

Que mediante la sentencia C-1063 del 16 de agosto de 2000, expedida por la Corte Constitucional, se unificó la jornada laboral para los empleados públicos de los órdenes nacional y territorial. En esta sentencia la Corte consideró que el Decreto 1042 de 1978 se aplica a los empleados públicos del orden territorial, ya que este Decreto adiciona el 2400 de 1968, y el artículo 87 de la Ley 443 de 1998, modificado por el artículo 55 de la Ley 909 de 2004, donde se dispuso que el Decreto 2400 y 3074 de 1968 y demás normas que los modifiquen, reglamenten, sustituyeran o adicionaran son aplicables a dichos empleados del orden territorial.

Que al realizar una revisión al artículo 8° del decreto 158, en lo pertinente al horario, se observó que existe una inconsistencia en lo correspondiente al cumplimiento en la jornada de trabajo en los trabajadores oficiales, ya que no cumplen con las 44 horas que estipula la ley.

No obstante lo anterior, la Convención Colectiva de Trabajo suscrita el día 24 de diciembre de 1992 en el punto 14 establece: "El Municipio de Pereira queda obligado a pagar a todos sus trabajadores oficiales en un banco o corporación, cada dos (2) semanas los viernes, en efectivo y se les sostiene la jornada continua los días viernes de 7:00 A.M. A 2:00 P.M."; pacto que debe cumplirse por la administración municipal.

En mérito de lo anteriormente expuesto y a efectos de que exista claridad sobre el horario, el Alcalde del Municipio de Pereira, procede mediante este acto administrativo a realizar los ajustes modificatorios pertinentes, y



ALCALDÍA DE PEREIRA

**ACTO ADMINISTRATIVO**

Versión: 1

Fecha: 01-12

Página de

**DECRETO No. 203**

**03 MAR 2016**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ARTICULO 8° DEL DECRETO 158 DE MARZO 15 DE 2006 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO DEL SECTOR CENTRAL DEL MUNICIPIO DE PEREIRA"**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Modificar parcialmente el artículo 8° del decreto 158 de marzo 15 de 2006 "Por medio del cual se modifica el reglamento interno de trabajo del sector central del Municipio de Pereira", en cuanto al horario de entrada y salida de los Trabajadores Oficiales del Sector Central del Municipio de Pereira, de conformidad a la parte motiva de este acto administrativo; el cual se establece tal y como sigue:

**HORARIO PERSONAL DE TRABAJADORES OFICIALES**

De: Lunes a Jueves, de 7:00 a 17:00 horas en jornada continua, término dentro del cual dispondrán de una hora (1) hora para descanso y/o almuerzo, según la programación que para el efecto se acuerde con el respectivo jefe inmediato.

El día viernes de 7:00 a 16:00 horas en jornada continua, término dentro del cual dispondrán de una hora (1) hora, para descanso y/o consumo de almuerzo, según la programación que para el efecto se acuerde con el respectivo jefe inmediato.

**PARAGRAFO UNICO:** Transitoriamente y mientras se encuentre vigente el punto 14 de la Convención Colectiva de Trabajo suscrita el día 24 de diciembre de 1992, el horario de trabajo de los trabajadores oficiales del Municipio los días viernes será de 7:00 A.M. a 2:00 P.M. en jornada continua.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Los artículos del Decreto 158 de marzo 15 de 2006 y demás normatividad vigente sobre la materia que no haya sido modificada mediante este acto administrativo, continúan aplicándose de conformidad a lo estipulado en las mismas.

**ARTÍCULO TERCERO.** El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Pereira, a los:

**JUAN PABLO GALLO MAYA**  
Alcalde de Pereira

**LILIANA GIRALDO CÓMEZ**  
Secretaría Jurídica

**CAROLINA BUSTAMANTE ZULUAGA**  
Secretaría de Desarrollo Administrativo

**NOHELIA MONTOYA A.**  
**NOHELIA MONTOYA ARBELAEZ**  
Directora Administrativa Gestión Talento Humano

Proyecto: **GABRIELA PARAMILLO RESTREPO**  
Abogada Contratista  
Dirección Gestión Talento Humano

Revisión Legal: *[Firma]*

*[Firma]*  
Director Ops. A.L.(E)

*7/ 744 30*  
*Misano [Firma]*